

**Corresponde al Acuerdo Reglamentario 1884 serie A del 22/11/2024**

**ANEXO ÚNICO**

**PROTOCOLO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL  
FUERO PENAL JUVENIL**

**NUEVAS PAUTAS DE ORDEN PRÁCTICO – PLAN PILOTO**

**PRIMERA ETAPA CIUDAD DE CÓRDOBA**

**Aspectos Generales**

En el año 2019 se sancionó en Córdoba la ley n° 10.637, que introdujo modificaciones a la ley n° 9944 de “Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba”, entre otras, dispone en su art. 86 bis que “... *En todo proceso que involucre a una niña, niño o adolescente son de aplicación... las prácticas o estrategias restaurativas que estuvieren disponibles*”.

Así es que, en el marco de la generación de esas alternativas dentro del proceso, se desarrolló el programa de justicia restaurativa aplicado al fuero penal juvenil, sobre el cual se fijaron pautas de orden práctico para su implementación como plan piloto, en esta primera etapa, en la ciudad de Córdoba.

Conforme el tiempo transcurrido y la experiencia adquirida devino necesario impartir nuevas pautas de intervención en el programa.

Asimismo, se han redefinido las tareas de las partes intervinientes, de manera tal que sea consecuente con la línea implementada en materia de gestión que busca generar dependencias específicas encargadas de las tareas administrativas o de trámite.

También se ha advertido, que los operadores judiciales han derivado a las Niñas, Niños o Adolescentes a más de un programa previsto por la normativa vigente, cuando de las consideraciones particulares del caso se valoró necesaria esta derivación. De allí se desprende que será posible articular con otros programas, por ejemplo: disponerse la inclusión en supervisión en territorio (art. 91 ter.) estableciendo la asistencia al programa de Justicia Restaurativa como una de las reglas que la Niña, Niño o Adolescente (NNA) debe cumplir; o bien, disponerse la inclusión en justicia restaurativa (86 bis.) y una vez finalizados los abordajes en Cámara Gesell, establecer la supervisión en territorio para sostener los objetivos alcanzados.

## **I. Partes que intervienen en el Programa: Roles**

**1) Justicia Penal Juvenil:** Jueces; Fiscales; Asesores Letrados; Abogados Particulares.

**2) Equipo Técnico del Fuero Penal Juvenil:** estará a cargo de informar a la NNA sobre el programa de justicia restaurativa y su objetivo. También de evaluarla/o a fin de determinar si reúne las competencias personales y comunicacionales que le permitan -a dicha NNA- el ingreso al programa y el sostenimiento del proceso restaurativo.

**3) Facilitadores:** equipo capacitado del Centro Judicial de Mediación (CJM) y de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). Se ocuparán de contactar y abordar mediante entrevistas en Cámara Gesell a las NNA que ingresan al programa. Además, contactarán a las víctimas para consultarle la voluntad de participar y en caso afirmativo abordarla en Cámara Gesell. Dejarán constancia de la actuación mediante diferentes tipos de informes: inicial, de progreso y conclusivo.

**4) Unidad de Seguimiento:** dependencia que planificará, dirigirá y controlará las diversas actividades de índole administrativas en las distintas etapas del programa, todo lo cual será registrado en su respectivo expediente.

En este sentido, una vez recibido el requerimiento de incorporación de la NNA al Programa:

- Generará el expediente electrónico correspondiente.
- Calendarizará las fechas de la primera entrevista y evaluación con el Equipo Técnico y realizará las citaciones correspondientes, que serán diligenciadas a través de la Policía Barrial.
- Controlará que se encuentre incorporado el informe del Equipo Técnico y comunicará el resultado del mismo a las partes intervinientes.
- En caso de evaluación positiva, oficiará para el sorteo de facilitadores; de modo inmediato a SENAF en el caso de NNA no punibles. De manera mediata (luego del decreto o auto del juzgado que dispone la incorporación) a SENAF si se tratare de NNA punibles alojados en el Complejo Esperanza, o al Centro Judicial de Mediación en el caso de NNA punibles en libertad.
- Calendarizará las fechas de abordajes restaurativos, según disponibilidad de las Cámaras Gesell a la mayor brevedad posible y cursará dichas citaciones a los abordajes mediante Trámites Judiciales.

- Enviará recordatorio de las citaciones, mediante la aplicación WhatsApp.
- Revisará el correcto diligenciamiento de las citaciones cursadas, dejando registro en el expediente y recalendarizará en caso de incomparecencia de la NNA.
- Recibirá a la NNA y la acompañará a la Cámara Gesell, registrando el comparendo.
- Dejará constancia de los informes elaborados por las facilitadoras restaurativas y lo comunicará a las partes intervinientes.

**5) Efectivos de la Policía Barrial**, especialmente capacitados para intervenir en el programa de justicia restaurativa. Notificarán a las NNA la fecha y hora de primera entrevista y evaluación con el Equipo Técnico.

**6) Organizaciones intermedias:** Intervienen a solicitud de los facilitadores, como apoyo de las estrategias restaurativas diseñadas específicamente para la NNA.

## **II. Selección de casos**

El programa de justicia restaurativa para el fuero penal juvenil, actualmente en plan piloto, se inicia con la selección de casos. En una primera etapa, conforme el informe técnico de la fundación FUNREPAR se dispusieron restricciones con el objetivo de limitar el número de complejidades que podían inicialmente plantearse en la intervención de un programa de justicia juvenil.

Conforme el tiempo transcurrido y la experiencia adquirida devino necesario ampliar los criterios de intervención oportunamente aprobados.

## **III. Criterios de intervención**

Se seleccionaron diferentes circunstancias, a fines de circunscribir los casos candidatos, a participar del programa:

- Tanto víctima como victimario, deben ser actores individuales y personas físicas.
- El hecho ilícito debe apuntar a la obtención de un bien jurídico (objeto) perceptible por los sentidos.

- Pueden verificarse situaciones de violencia física o psicológica entre víctima y victimario, siempre que no resulten con lesiones graves o gravísimas.
- Entre víctima y victimario no debe darse relación de poder de uno sobre otro (asimétrica).
- Se podrá evaluar el ingreso de casos en los cuales el victimario sea reiterante, sólo en los tipos penales aceptados en ésta primera etapa.
- Se aceptarán:
  - el delito de robo calificado con uso de arma propia o impropia (art. 166 inciso 2° del Código Penal)
  - el tipo penal de encubrimiento (art. 277 y ss Código Penal).

*A modo de ejemplo, cumplirían estos requisitos, los delitos de hurto, hurto agravado, daños (referidos a bienes materiales) robo, robo calificado con armas, lesiones leves, amenazas etc.*

- No serán aceptados en esta primera etapa, los casos en los cuales el victimario presente un consumo problemático que pueda generar imposibilidad de participar en el programa.
- Quedan excluidos los casos en los que se verifiquen denuncias cruzadas.

#### **IV. NNA NO PUNIBLES**

- **INGRESO AL PROGRAMA**

**OPORTUNIDAD PROCESAL:** La derivación debe disponerse desde el inicio de la investigación, siempre que exista probabilidad suficiente de la intervención en el hecho típico, que permita sostener la injerencia estatal en su vida.

En concordancia con el contenido del art. 86 bis de la Ley n° 9944, en todos los procesos que involucren a NNA, son aplicables las prácticas o estrategias restaurativas que estuvieren disponibles.

Se debe procurar que la derivación sea a la mayor brevedad posible, minimizando el tiempo entre el hecho delictivo y la oportunidad de ser abordado por un facilitador restaurativo, como medida de desjudicialización de NNA no punibles, todo ello conforme al criterio jurisprudencial vigente (Auto n° 819/2021 Sala Penal- TSJ; Acuerdo

Reglamentario n° 1740/2021, Sentencias del TSJ n° 389 del 2023; n°45 del 2024, n°413 del 2024 del TSJ y n°409 del 2024)

- QUIÉNES PUEDEN REQUERIRLO

Podrá solicitar la derivación al/a la juez/a Penal Juvenil: el Asesor Letrado en su carácter de Representante Complementario (RC).

- QUIÉNES PUEDEN DERIVARLO

El/la Juez/a Penal Juvenil de oficio o, a requerimiento podrá derivar el caso al programa.

- PROCEDIMIENTO

### 1. Derivación de NNA NO PUNIBLE.

El Juzgado Penal Juvenil debe enviar a la Unidad de Seguimiento la resolución que dispone la derivación y el **Oficio de Requerimiento de citación y evaluación para el Programa de Justicia Restaurativa (Modelo 1)**, al correo electrónico de dicha dependencia: [justiciarestaurativapenaljuvenil-cba@justiciacordoba.gob.ar](mailto:justiciarestaurativapenaljuvenil-cba@justiciacordoba.gob.ar)

### 2. Calendarización y citación de NNA NO PUNIBLE.

Recibido el oficio la Unidad de Seguimiento del Programa de Justicia Restaurativa, da de alta un expediente con la categoría de juicio que corresponda, carga a las partes y deja constancia allí del oficio recibido.

Además, calendariza, mediante la aplicación *Agenda Digital*, día y hora determinado, para conocer la voluntad de la NNA de participar en el programa y para ser evaluada/o por el Equipo Técnico.

Cita a la NNA para que comparezca junto a sus progenitores y/o representantes legales, y/o guardadores. Dicha citación se cursará a través de la Policía Barrial.

Días previos a la fecha calendarizada corrobora el correcto diligenciamiento de la notificación y envía un recordatorio mediante WhatsApp.

### 3. Entrevista y Evaluación con el Equipo Técnico:

- Incomparecencia

Frente a la incomparecencia la profesional del Equipo Técnico designada debe dar aviso a la Unidad de Seguimiento quien debe dejar constancia de la misma en el expediente creado, y en caso de corresponder realiza nueva citación.

Si se tratara de la tercera incomparecencia consecutiva, debe comunicarse tal situación al Juzgado Penal Juvenil interviniente.

- Comparecencia

La entrevista se llevará a cabo en la sede del Equipo Técnico. En dicha oportunidad, la profesional interviniente será la única encargada de informar sobre el Programa de Justicia Restaurativa, y consultar sobre la voluntad de participar.

En el caso que la NNA acepte participar, el profesional interviniente realizará una evaluación a fin de determinar si cuenta con las competencias personales y comunicacionales que le permitan el ingreso y sostenimiento del proceso restaurativo.

Finalizada la misma, elaborará y cargará en el expediente de Justicia Restaurativa el informe respectivo, dando cuenta si la NNA acepta participar, así como si posee las competencias personales y comunicacionales, conforme la evaluación efectuada.

#### 4. Recepción de Informe y fijación de fecha para abordaje:

Una vez que el informe del Equipo Técnico se encuentre cargado, la Unidad de Seguimiento comunicará el resultado del mismo a todas las partes.

● En caso de tratarse de una evaluación positiva para la incorporación en el espacio restaurativo, la Unidad de Seguimiento enviará inmediatamente el e-Oficio a SENAF (Modelo 2) a los fines del sorteo de facilitador.

Una vez designada la facilitadora de SENAF, la Unidad de Seguimiento le informará días y horarios más próximos disponibles para el abordaje en Cámara Gesell a fin de que seleccione según su disponibilidad y la de la NNA no punible.

● Si del informe se desprende que la NNA no cuenta con las competencias comunicacionales y personales, la Unidad de Seguimiento comunicará al Juzgado interviniente y cerrará el expediente de Justicia Restaurativa.

#### 5. Citación para los Abordajes:

Concertada una fecha, la Unidad de Seguimiento enviará citación para que la NNA comparezca junto a sus progenitores y/o representantes legales, y/o guardadores. Dicha citación se cursará mediante Trámites Judiciales

Dejará constancia en el Expediente de Justicia Restaurativa, y en caso de ser necesario, comunicará a las partes sobre la citación.

Días previos a la fecha concertada corroborará el correcto diligenciamiento de la notificación y enviará un recordatorio mediante WhatsApp.

- ABORDAJE EN CÁMARA GESELL
- Incomparecencia de la NNA

Frente a la incomparecencia la facilitadora designada debe dar aviso a la Unidad de Seguimiento quien debe dejar constancia de la misma en el expediente creado, y en caso de corresponder realiza nueva citación.

Si se tratara de la tercera incomparecencia consecutiva, debe comunicarse tal situación al Juzgado Penal Juvenil interviniente.

- Comparecencia de la NNA

Personal de la Unidad de Seguimiento acompañará a la NNA y a sus progenitores y/o representantes legales, y/o guardadores hasta la Cámara Gesell y registrará el comparendo.

Antes de dar comienzo a la Cámara Gesell, todos los presentes, suscribirán un acuerdo de confidencialidad (modelo 3).

De contar con la autorización de la NNA y de sus progenitores y/o representantes legales y/o guardadores, la intervención quedará registrada en el sistema de audio video digital, preservándose la identidad de la NNA. Dicho archivo no será remitido al Juzgado ni a las partes.

A efectos de observar y evaluar las intervenciones, podrán realizar las entrevistas más de un facilitador, hasta un máximo de 2 por caso.

Los facilitadores seleccionarán estratégicamente la periodicidad de sus intervenciones, como la interacción con organizaciones intermedias, de considerarlo de utilidad para la evolución dentro del proceso restaurativo.

Transmitirán a la Unidad de Seguimiento, las próximas fechas para calendarización y citación formal.

Podrán elaborarse, según corresponda:

- Informe Inicial: detallará si la NNA concurrió, si continuará en el programa, y los objetivos del abordaje restaurativo.
- Informe de Progreso: en el caso que se extienda en el tiempo el abordaje por más de tres meses desde el informe inicial, o bien ocurran circunstancias que requieran suspender el abordaje, podrán realizar un informe que dé cuenta de los avances, proyecciones y requerimientos del espacio restaurativo para poder avanzar.
- Informe Conclusivo: informará todos los aspectos que pudieron ser revisados en el espacio restaurativo, si se han cumplido algunos de los objetivos previstos en el informe inicial. Además, indicará si tras haberse finalizado la intervención la NNA requiere el seguimiento en territorio u otra acción de las organizaciones intermedias involucradas.

Los informes estarán disponibles para su visualización en el expediente creado por la Unidad de Seguimiento.

- INCLUSIÓN DE LA VÍCTIMA DENTRO DEL PROCESO RESTAURATIVO.

El programa prevé la incorporación de la víctima dentro del proceso, a efectos de completar sus fines restaurativos.

Los datos de la víctima deben estar incluidos en el oficio que remite a la NNA al Programa (modelo 1). Todo ello, a los fines de que las facilitadoras, en la oportunidad más conveniente para el proceso, la contacten para consultar su voluntad de participar en el espacio.

El abordaje será realizado por la misma facilitadora sorteada para el abordaje de la NNA.

Si la víctima fuera menor de edad, será citada junto a su/s progenitor/es, y/o representantes legales y/o guardadores, para mantener la entrevista.

En caso de decidir formar parte del proceso restaurativo, se le solicitará la suscripción del convenio de confidencialidad (**modelo 3**), y se abordará en Cámara Gesell en días y horas diferentes a las de la NNA.

Participe o no la víctima, la facilitadora a cargo elaborará un informe que dará cuenta de la convocatoria al espacio, el cual será incorporado por la Unidad de Seguimiento en el Expediente de Justicia Restaurativa.

En caso de negarse a participar, el programa igualmente continuará respecto de la NNA.

## **V. NNA PUNIBLES**

Los jóvenes punibles son adolescentes mayores de 16 años.<sup>1</sup>

- **OPORTUNIDAD PROCESAL:**

La derivación al programa puede disponerse desde el inicio de la investigación y hasta su declaración de responsabilidad y/o imposición de pena, siempre que exista probabilidad suficiente de la intervención del/a joven en el hecho típico que permita sostener la injerencia estatal en su vida.

En concordancia con el contenido del art. 86 bis de la Ley n° 9944, en todos los procesos que involucren a NNA, son aplicables las prácticas o estrategias restaurativas que estuvieren disponibles.

En este ámbito, la inclusión en el proceso restaurativo podrá llevarse a cabo en el marco de las medidas contempladas en los artículos: 87, 90, 93, 100, 104 y 105 de la Ley n° 9944 (modificada por ley n° 10637).

- **QUIÉNES PUEDEN REQUERIRLO**

Podrán solicitar la derivación al/a la Juez/a Penal Juvenil:

- el Fiscal Penal Juvenil
- el Asesor Letrado en su carácter de Representante Complementario
- el Abogado/ Asesor que ejerza la Defensa Técnica de la NNA.

- **QUIÉNES PUEDEN DERIVARLO**

---

<sup>1</sup> Art. 1. Ley 22.278 – “No es punible el menor que no haya cumplido dieciséis años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido dieciocho años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, con multa o con inhabilitación...” Art. 2 Ley 22.278 – “Es punible el menor de dieciséis a dieciocho años de edad que incurriere en delito que no fuera de los enunciados en el artículo 1...”

El/la Juez/a Penal Juvenil podrá derivar el caso al programa, de oficio o previo requerimiento de las partes antes mencionadas.

- **PROCEDIMIENTO**

1. Requerimiento de valoración de la NNA PUNIBLE

La Fiscalía Penal Juvenil, el Asesor Letrado en su carácter de Representante Complementario y/o el abogado que ejerza la Defensa Técnica de la NNA, una vez que advierte que el caso se encuentra dentro de los criterios de intervención del programa, solicitará al Juez Penal Juvenil el requerimiento de valoración, acompañando el **Oficio de Requerimiento de citación y evaluación para el Programa de Justicia Restaurativa (modelo 1)**.

El Juez Penal Juvenil, derivará el requerimiento a la Unidad de Seguimiento, al correo electrónico de dicha dependencia: [justiciarestaurativapenaljuvenil-cba@justiciacordoba.gob.ar](mailto:justiciarestaurativapenaljuvenil-cba@justiciacordoba.gob.ar)

2. Calendarización y citación para evaluación de NNA PUNIBLE.

Recibido el Oficio, la Unidad de Seguimiento del Programa de Justicia Restaurativa, da de alta el expediente con la categoría de juicio que corresponda, carga a las partes y deja constancia allí del oficio recibido.

Además, calendariza mediante la aplicación *Agenda Digital*, día y hora determinado, para conocer la voluntad de la NNA de participar en el programa y para ser evaluada/o por el Equipo Técnico. Al ser calendarizada mediante esta aplicación todas las partes intervinientes tienen conocimiento al respecto, en caso que sea necesario contar con la NNA atento existir actos procesales por cumplir.

Asimismo, cita a la NNA para que comparezca junto a sus progenitores y/o representantes legales, y/o guardadores. Dicha citación se cursará a través de la Policía Barrial.

Días previos a la fecha calendarizada corrobora el correcto diligenciamiento de la notificación y envía un recordatorio mediante WhatsApp.

3. Entrevista y Evaluación con el Equipo Técnico:

- Incomparecencia

Frente a la incomparecencia la profesional del Equipo Técnico designada debe dar aviso a la Unidad de Seguimiento quien, debe dejar constancia de la misma en el expediente creado, y en caso de corresponder realiza nueva citación.

Si se tratara de la tercera incomparecencia consecutiva, debe comunicarse tal situación al Juzgado Penal Juvenil interviniente.

- Comparecencia.

La entrevista se llevará a cabo en la sede del Equipo Técnico. En dicha oportunidad, la profesional interviniente será la única encargada de informar sobre el Programa de Justicia Restaurativa, y consultar sobre la voluntad de participar.

Durante la entrevista podrán estar presentes, operadores judiciales de la Fiscalía y/o Juzgado a cargo, el Asesor Letrado en el rol de Representante Complementario y/o el abogado que ejerce la defensa técnica de la NNA.

En el caso que la NNA acepte participar, la profesional interviniente realizará una evaluación a fin de determinar si cuenta con las competencias personales y comunicacionales que le permitan el ingreso y sostenimiento del proceso restaurativo.

Finalizada la misma, elaborará y cargará en el expediente de Justicia Restaurativa el informe respectivo, dando cuenta si la NNA acepta participar, así como si posee las competencias personales y comunicacionales, conforme la evaluación efectuada.

#### 4. Recepción de Informe y Remisión al Programa

Una vez que el informe del Equipo Técnico se encuentre cargado, la Unidad de Seguimiento comunicará el resultado del mismo a todas las partes intervinientes.

- En caso de tratarse de una evaluación positiva para la incorporación en el espacio restaurativo, merituado el informe del Equipo Técnico, los argumentos vertidos por la Fiscalía, el Representante Complementario y/o la Defensa Técnica, el Juzgado Penal Juvenil determina su inclusión al programa mediante auto o decreto, remitiendo la resolución que así lo dispone a la Unidad de Seguimiento.

En caso que el Juzgado Penal Juvenil entienda que también debe incluirse en el proceso restaurativo el abordaje por hechos distintos a los que originaron la evaluación, debe confeccionar nuevamente el Oficio del modelo 1, detallando los hechos a incorporar.

- Si del informe se desprende que la NNA no cuenta con las competencias comunicacionales y personales, la Unidad de Seguimiento comunicará a las partes intervinientes y cerrará el expediente de Justicia Restaurativa.

#### 5. Sorteo de Facilitador y Fijación de fecha para abordaje:

Intervendrán diferentes equipos de facilitadores:

- El equipo de facilitadores de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) del Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Córdoba realizará el abordaje cuando se trate de NNA PUNIBLES ALOJADOS EN EL COMPLEJO ESPERANZA. En este caso la Unidad de Seguimiento enviará el e-Oficio a SENAF a los fines del sorteo de facilitador (modelo 2).

- El equipo de facilitadores del Centro Judicial de Mediación (CJM) de la sede capital, intervendrá cuando se trate de NNA PUNIBLES EN LIBERTAD. En estos supuestos, la Unidad de Seguimiento enviará el oficio (modelo 2) y generará el legajo correspondiente para que en dicho expediente se sortee la facilitadora que intervendrá y se regulen sus respectivos honorarios.

Una vez designada la facilitadora de cada equipo, según corresponda, la Unidad de Seguimiento le informará los días y horarios más próximos disponibles para el abordaje en Cámara Gesell a fin de que seleccione según su disponibilidad y la de la NNA punible.

#### 6. Citación para los Abordajes:

Concertada una fecha, la Unidad de Seguimiento enviará citación para que la NNA comparezca junto a sus progenitores y/o representantes legales, y/o guardadores. Dicha citación se cursará mediante Trámites Judiciales

Dejará constancia en el Expediente de Justicia Restaurativa, y en caso de ser necesario, comunicará a las partes sobre la citación.

Días previos a la fecha concertada corroborará el correcto diligenciamiento de la notificación y enviará un recordatorio mediante WhatsApp.

- ABORDAJE EN CÁMARA GESELL

- Incomparecencia de la NNA

Frente a la incomparecencia, la facilitadora designada debe dar aviso a la Unidad de Seguimiento quien debe dejar constancia de la misma en el expediente creado, y en caso de corresponder realiza nueva citación.

Si se tratara de la tercera incomparecencia consecutiva, debe comunicarse tal situación al Juzgado Penal Juvenil interviniente.

- Comparendo de la NNA

Personal de la Unidad de Seguimiento acompañará al NNyA y a sus progenitores y/o representantes legales, y/o guardadores hasta la Cámara Gesell y registrará el comparendo.

Antes de dar comienzo a la Cámara Gesell, todos los presentes, suscribirán un acuerdo de confidencialidad (modelo 3).

De contar con la autorización de la NNA y de sus progenitores y/o representantes legales y/o guardadores, la intervención quedará registrada en el sistema de audio video digital, preservándose la identidad de la NNA. Dicho archivo no será remitido al Juzgado ni a las partes.

A efectos de observar y evaluar las intervenciones, podrán realizar las entrevistas más de un facilitador, hasta un máximo de 2 por caso.

Los facilitadores seleccionarán estratégicamente la periodicidad de sus intervenciones, como la interacción con organizaciones intermedias, de considerarlo de utilidad para la evolución dentro del proceso restaurativo.

Transmitirán a la Unidad de Seguimiento, las próximas fechas para calendarización y citación formal.

Podrán elaborarse, según corresponda:

- Informe Inicial: detallará si la NNA concurrió, si continuará en el programa, y los objetivos del abordaje restaurativo.
- Informe de Progreso: en el caso que se extienda en el tiempo el abordaje por más de tres meses desde el informe inicial, o bien ocurran circunstancias que requieran

suspender el abordaje, podrán realizar un informe que dé cuenta de los avances, proyecciones y requerimientos del espacio restaurativo para poder avanzar.

- Informe Conclusivo: informará todos los aspectos que pudieron ser revisados en el espacio restaurativo, si se han cumplido algunos de los objetivos previstos en el informe inicial. Además, indicará si tras haberse finalizado la intervención la NNA requiere el seguimiento en territorio u otra acción de las organizaciones intermedias involucradas.

Los informes estarán disponibles para su revisión en el expediente creado por la Unidad de Seguimiento.

- **INCLUSIÓN DE LA VÍCTIMA DENTRO DEL PROCESO RESTAURATIVO.**

El programa prevé la incorporación de la víctima dentro del proceso, a efectos de completar sus fines restaurativos.

Los datos de la víctima deben estar incluidos en el oficio que remite a la NNA al Programa (modelo 1). Todo ello, a los fines de que las facilitadoras, en la oportunidad más conveniente para el proceso, la contacten para consultarle su voluntad de participar en el espacio.

El abordaje será realizado por la misma facilitadora sorteada para el abordaje de la NNA.

Si la víctima fuera menor de edad, será citada junto a su/s progenitor/es, y/o representantes legales y/o guardadores, para mantener la entrevista.

En caso de decidir formar parte del proceso restaurativo, se le solicitará la suscripción del convenio de confidencialidad (modelo 3), y se abordará mediante entrevistas en Cámara Gesell en días y horas diferentes a las de la NNA.

Participe o no la víctima, la facilitadora a cargo elaborará un informe que dará cuenta de la convocatoria al espacio, el cual será incorporado por la Unidad de Seguimiento en el expediente de Justicia Restaurativa.

En caso de negarse a participar, el programa igualmente continuará respecto de la NNA.

- **MOTIVOS QUE IMPEDIRÍAN LA CONTINUIDAD EN EL PROGRAMA**

Conforme las particularidades del proceso restaurativo en general y del programa en particular, existen determinadas circunstancias que, en principio, impedirían la continuidad en el mismo:

→MAYORÍA DE EDAD ANTES DE ABORDAJE: Cuando el adolescente cumpla 18 años de edad antes de los abordajes en Cámara Gesell.

→VOLUNTAD DE NO CONTINUAR: si bien existe una primera oportunidad en la que es consultado sobre su voluntad, esta puede variar en el transcurso del abordaje, y resulta un elemento sin el cual no se puede continuar con el programa.

→INCOMPARECENCIA: cuando habiendo sido citado fehacientemente no comparece a las citaciones, y no puede lograrse su comparendo voluntariamente.

→REITERANCIA QUE NO CUMPLE CRITERIOS DE INTERVENCIÓN: cuando una vez remitido al programa, la NNA se encuentra sospechada/o de haber participado en un hecho delictivo que no cumple con los criterios de intervención que permiten seleccionar el caso para ingresar al programa.

→OTRAS RAZONES: cuando existe imposibilidad de diligenciar la citación, motivos de salud mental sobrevinientes, entre otras.

**MODELO 1: OFICIO DE REQUERIMIENTO DE CITACIÓN Y EVALUACIÓN  
PARA EL PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL JUVENIL -  
CAPITAL**

Córdoba, \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

A la Unidad de Seguimiento  
Programa Justicia Restaurativa  
Penal Juvenil - Capital  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

En los autos caratulados: “..... - .....”, SAC N° \_\_\_\_\_,  
que se tramitan por ante este Juzgado Penal Juvenil de ..... nominación, Secretaría  
.....; se ha resuelto librar a Ud. el presente a fin de comunicarle que, en virtud de lo  
previsto por el art. 86 bis de la Ley 9944, se ha dispuesto solicitar se cite y evalúe para  
el programa de Justicia Restaurativa a la niña, niño o adolescente adolescente  
.....

A estos efectos se remiten los siguientes datos:

- Juzgado Penal Juvenil:
- Instructor/a:
- Fiscalía Penal Juvenil:
- Instructor/a:
- Nombre y apellido de la NNA:
- Edad:
- DNI:
- Fecha de nacimiento:
- Domicilio:
- Referentes adultos: (nombres completos, domicilios, teléfonos de contacto)
- Privado de la libertad: si / no
- Hecho que se le atribuye:
- Defensa Técnica:
- Representante Complementario:
- Circunstancias relevantes del suceso delictivo:

- Hora y lugar del hecho: (detallar si se encuentra en las proximidades al domicilio de la NNA).

- Existencia de otros partícipes en el hecho y la edad de ellos.

- Acciones desplegadas por la NNA.

- Personas y bienes afectados:

- Nombre y Apellido de la/las víctimas.

- Datos de contacto de la/las víctimas.

Saludo a Ud. atentamente.

**MODELO 2**

**OFICIO PARA DESIGNACIÓN DE FACILITADOR - SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**

A LA SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

En el Expediente n° .....caratulado “.....”, atento el informe de evaluación **positiva** emitido por el Equipo Técnico en relación al/a la joven..... de .... años de edad y en el marco del Programa de Justicia Restaurativa para el fuero Penal Juvenil (Acuerdo Reglamentario n° serie “A”), se libra a Ud. el presente, a efectos de que luego de recibido, tenga a bien designar los facilitadores que intervendrán en el abordaje en Cámara Gesell y comunicarlo por esta misma vía de remisión.

Se incorporan al presente los datos de contacto del /la joven:

- Domicilio:
- Teléfono personal:
- Nombre y datos de la persona de contacto (progenitores/guardadores, etc):
- Realizando programas dentro de SENAF: SI/NO

Saludo a Ud. atentamente.

**OFICIO PARA DESIGNACIÓN DE FACILITADOR - CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN (CJM)**

AL/A LA COORDINADOR/A DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

En el Expediente n° ..... caratulado “.....”, atento el informe de evaluación **positiva** emitido por el Equipo Técnico en relación al/a la joven..... de .... años de edad y en el marco del Programa de Justicia Restaurativa para el fuero Penal Juvenil (Acuerdo Reglamentario n° serie “A”), se libra a Ud. el presente, a efectos de que luego de recibido, tenga a bien designar los facilitadores que intervendrán en el abordaje en Cámara Gesell y comunicarlo por esta misma vía de remisión.

Se incorporan al presente los datos de contacto del /la joven:

- Domicilio:
- Teléfono personal:
- Nombre y datos de la persona de contacto (progenitores/guardadores, etc):
- Realizando programas dentro de Senaf: SI/NO

Saludo a UD. atentamente.

**MODELO 3:**

<b><u>ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:</u></b>			
<b>PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL FUERO PENAL JUVENIL - CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD</b>			
Caso: .....			
Operador: .....			
<i>Fecha</i>		<i>Hora</i>	
<i>CAUSA</i>			
<b>CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD</b>			
<p>Los participantes de este proceso, cuyos datos constan al pie, antes de dar inicio al <b>PROCEDIMIENTO</b> del <b>PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA</b>, acuerdan suscribir el siguiente <b>CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD</b>. Este <b>CONVENIO</b>, regirá durante la totalidad del proceso que se indica al inicio del presente escrito. En razón de ello, se acuerda:</p> <p><b>PRIMERO:</b> Los participantes manifiestan haber tomado pleno conocimiento de las características del proceso basadas en la voluntariedad, confidencialidad, gratuidad, y neutralidad que le fueron íntegramente explicitadas, y del alcance de la intervención del operador del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa. <b>SEGUNDO:</b> Confidencialidad. Nada de lo dicho u ocurrido en todas y cada una de las reuniones y conversaciones mantenidas en el proceso restaurativo, así como la información obtenida en virtud de las mismas o documentación aportada, o los dichos de terceros conocidos bajo estas circunstancias, podrá ser revelado y/o difundido fuera de este procedimiento, y deberá ser mantenido en estricta confidencialidad. Nada de lo que ocurra en las reuniones podrá ser revelado a las partes restantes o a terceros. <b>TERCERO:</b> El deber de confidencialidad solamente podrá ser relevado de común acuerdo entre las partes y por escrito, bajo pena de nulidad. <b>CUARTO:</b> En la presente reunión informativa las partes asumen el compromiso de reserva de la información relatada. <b>QUINTO:</b> ..... autoriza la grabación de la reunión solamente con fines académicos. Previa lectura y ratificación del presente, todos los intervinientes prestan su consentimiento y firman en prueba de conformidad ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Córdoba, a ..... día/s del mes de ..... del año.....-</p>			

<b>PARTES</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>FIRMA</b>
1.....			
2.....			
3.....			
4.....			
5.....			
Operador			<i>Fecha</i>